



## Ayuntamiento de Barbastro

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 684, de 29 de abril de 2022, que literalmente dice:

“ Considerando la necesidad de proceder a la contratación temporal de tres Oficiales 2ª de Servicios Múltiples en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro derivada de las necesidades del servicio, en concreto la apertura de las piscinas al aire libre en verano, el cierre de dicha instalación y la puesta en funcionamiento de la piscina cubierta para la temporada 2022-2023. (Expediente Gestiona nº 1668/2022).

Considerando los Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Art. 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y que la consideración de los municipios como administraciones públicas prestadoras de servicios no hace sino plasmar la eficacia del principio de autonomía como título habilitante de la acción municipal.

Considerando que la presente selección debe realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía 2021-0347, de 8 de marzo de 2021, se acordó aprobar el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial 2ª de Servicios Múltiples, estableciéndose por orden decreciente de puntuación una relación de aspirantes que habrían superado el proceso selectivo con el fin de cubrir necesidades transitorias y urgentes de personal de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Considerando que se ha procedido al llamamiento conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en la bolsa de trabajo citada.

Considerando que, del total de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, se ha realizado llamamiento a los que constaban como “disponibles”, habiendo presentado escrito de renuncia al llamamiento efectuado. El resto de los integrantes de la bolsa se encuentran en situación de “no disponibles”.

La presente selección de tres Oficiales de Servicios Múltiples se ha intentado realizar mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De las resultas de los llamamientos conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en la bolsa de trabajo citada, se observa que no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de personal del Área de Deportes. No obstante, las necesidades de contratación de este personal temporal siguen presentes y las mismas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio de piscinas de verano, por lo cual a esta Alcaldía Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del resto de personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo municipal para el Personal Laboral y el Pacto municipal de Personal Funcionario; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba





## Ayuntamiento de Barbastro

el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón;

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Considerar, a la vista de todo lo actuado desde el inicio del procedimiento hasta la fecha que la contratación / nombramiento de este personal temporal está justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio.

**SEGUNDO.-** Dado que las necesidades de contratación de personal temporal siguen presentes y las mismas están justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación de un servicio, aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y conforme a las bases redactadas que figuran como Anexo I.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado . Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barbastro a fecha de firma electrónica  
El Alcalde Presidente,  
Fdo.: Fernando Torres Chavarría

